

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7439** *ORDEN de 11 de marzo de 1986 sobre las condiciones de la emisión de cédulas agrarias del Banco de Crédito Agrícola, por importe de 8.000 millones de pesetas.*

Ilustrísimos señores:

Por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1986, se autorizó al Banco de Crédito Agrícola para realizar una o más emisiones de cédulas agrarias hasta un importe global de 20.000 millones de pesetas. En dicho acuerdo se encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda fijar las características de las emisiones, así como ejecutar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo, y resolver las dudas que surjan en su aplicación.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primer.-La emisión de cédulas agrarias del Banco de Crédito Agrícola por un importe total nominal de 8.000 millones de pesetas.

Segundo.-Los títulos serán de 100.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 80.000. No obstante, podrán ser agrupados en títulos múltiples.

Tercero.-El interés nominal anual será del 11 por 100, que se devengará semestralmente, por mitades, el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año, siendo el 15 de octubre de 1986 la fecha del primer cupón y el 15 de abril de 1991 la fecha del último cupón.

Cuarto.-La amortización de las cédulas agrarias se realizará en un único pago, a los cinco años, el día 15 de abril de 1991.

Quinto.-El período de suscripción abierto para la emisión será del 25 de marzo al 15 de abril de 1986.

Sexto.-Las suscripciones cuyo desembolso se efectúe con posterioridad al 15 de abril de 1986, devengarán la parte proporcional del interés que corresponda hasta el vencimiento del primer cupón corriente.

Séptimo.-De conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1986, las cédulas agrarias serán computables en el coeficiente de inversión obligatoria de las Entidades de depósito, según Ley 13/1985, Real Decreto 2254/1985 y Orden de 23 de diciembre de 1985.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

**7440** *ORDEN de 19 de marzo de 1986 por la que se fijan nuevos precios de venta al público de labores de cigarrillos y picadura al cuadrado en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio de la Península e islas Baleares.*

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del día 19 de marzo de 1986, por el que se fijan los precios de venta al público para las labores de cigarrillos y picaduras al cuadrado en Expendedurías de Tabacos y Timbre del área del Monopolio de la Península e islas Baleares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primer.-Los precios de venta al público, incluidos los diferentes tributos, serán los siguientes:

Precio total de venta al público	Pesetas
-------------------------------------	---------

#### *Cigarrillos rubios (cajettilla)*

Fortuna de Luxe .....	120
Lucky Strike .....	115
Lucky Strike Lights .....	115
Florida .....	100
Fortuna .....	100
Fortuna Lights .....	100
Fortuna Menta .....	100
Nobel .....	100
Royal Crown .....	100

	Precio total de venta al público
	Pesetas
Royal Crown Lights .....	100
Diana .....	80
Lola .....	60
Un-X-2 .....	55
Piper Menta .....	55
Lucky Strike, sin filtro .....	100
Bisonte .....	43
Tres Carabelas .....	43

#### *Fabricados bajo licencia*

Benson & Hedges .....	160
Camel .....	160
Carmel Lights .....	160
Marlboro .....	160
Marlboro Lights .....	160
Rothmans .....	160
Winston .....	160
Winston Lights .....	160
H. B. .....	145
Camel, sin filtro .....	145

#### *Cigarrillos negros (cajetilla o bote metálico)*

Davidoff Internacional .....	145
Davidoff King Size .....	135
Ducados Internacional .....	70
Ducados King Size .....	64
Ducados de Lujo .....	64
Habanos Bote .....	365
Habanos .....	64
Boncalo .....	50
B. N. .....	50
Bonanza .....	42
Ducados Bote .....	260
Ducados .....	42
Ducados B.N.A. .....	44
Rocío Menta .....	42
Sombra .....	42
Celtas Extra-filtro .....	35
Yuste .....	30
Celtas Largos .....	23
Celtas Cortos .....	21

#### *Picadura*

Selecta 125 gramos .....	220
Fino Superior 125 gramos .....	85
Fino Superior 50 gramos .....	35
Ideales al Cuadrado .....	48

Segundo.-Los precios de venta al público de los cigarrillos de las islas Canarias serán los siguientes:

Precio total de venta al público	Pesetas
-------------------------------------	---------

#### *Cigarrillos rubios*

Hilton .....	100
Hilton Lights .....	100
Hollywood .....	100
Hollywood Lights .....	100
West Park .....	100
West Park Lights .....	100

#### *Cigarrillos negros*

Tipo normal largo sin filtro (16) .....	30
Tipo normal corto sin filtro .....	30
Tipo especial largo sin filtro .....	30
Tipo extra filtro .....	42
Tipo super filtro .....	50

#### *Fabricados bajo licencia*

Coronas .....	64
Coronas Lights .....	64

Tercero.-Las labores que no figuran en las anteriores relaciones mantienen los precios actuales.

Cuarto.-Por «Tabacalera, Sociedad Anónima», se procederá a confeccionar, con la máxima urgencia, las nuevas tarifas de precios de venta al público, para su publicación, difusión y distribución a las Expendedurías, que habrá de someter a la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, para su aprobación, la cual remitirá cinco ejemplares de las mismas a las Delegaciones de Hacienda.